



AUDITORÍA INTERNA

25 de septiembre de 2024

AI-As-019-2024

Señor
Rafael Soto Quirós
Gerente general pro t mpore

Asunto: Asesor a sobre contar con un protocolo o procedimiento en caso de allanamientos

Estimado se or:

El ICT se vio sometido a un allanamiento por parte del Ministerio P blico, qu n est  investigando el tr mite de aprobaci n del plan regular de Talamanca, al respecto, se asesora sobre lo importante que el ICT cuente con un protocolo o procedimiento para gestionar estos eventos, esto para ser considerado en el proceso que est  liderando la Gerencia General sobre el sistema de gesti n de continuidad del negocio institucional.

La norma INTE/ISO 22301:2020 Seguridad y resiliencia – sistemas de gesti n de continuidad del negocio, establece lo siguiente:

“8.4 Planes y procedimientos de continuidad del negocio

8.4.1 Generalidades

La organizaci n debe implementar y mantener una estructura de respuesta que permita una advertencia (alerta) oportuna y comunicaci n relevante a las partes interesadas. Debe proporcionar planes y procedimientos para gestionar la organizaci n durante una disrupci n. Los planes y procedimientos se deben utilizar cuando sea necesario para activar soluciones de continuidad del negocio.

La organizaci n debe identificar y documentar los planes y procedimientos de continuidad del negocio basados en salida de las estrategias y soluciones seleccionadas.

Los procedimientos deben:



AUDITORÍA INTERNA

- a) *ser específicos con respecto a los pasos inmediatos que se deben tomar durante una interrupción;*
- b) *ser flexibles para responder a las condiciones cambiantes internas y externas de una interrupción;*
- c) *centrarse en el impacto de los incidentes que potencialmente conducen a la interrupción;*
- d) *ser eficaces para minimizar el impacto mediante la implementación de soluciones apropiadas;*
- e) *asignar roles y responsabilidades para tareas dentro de ellos.*

8.4.3 Advertencia (alertamiento) y comunicación

8.4.3.1 *La organización debe documentar y mantener procedimientos para:*

- a) *comunicarse interna y externamente con las partes interesadas relevantes, incluyendo qué, cuándo, con quién y cómo comunicarse;*

Nota. *La organización puede documentar y mantener procedimientos sobre cómo y bajo qué circunstancias, la organización se comunica con los empleados y sus contactos de emergencia.*

- b) *recibir, documentar y responder a las comunicaciones de las partes interesadas, incluido cualquier sistema de asesoramiento de riesgos nacional o regional o equivalente;*
- c) *asegurar la disponibilidad de los medios de comunicación durante una interrupción;*
- d) *facilitar la comunicación estructurada con el equipo de respuesta de emergencias;*
- e) *proporcionar detalles de la respuesta de los medios de la organización después de un incidente, incluida una estrategia de comunicaciones;*
- f) *registrar los detalles de la interrupción, las acciones y las decisiones tomadas.*

8.4.3.2 *Cuando corresponda, también se debe considerar e implementar lo siguiente:*

- a) *alertar a las partes interesadas potencialmente afectadas por una interrupción real o inminente;*
- b) *asegurar una coordinación y comunicación apropiadas entre las múltiples organizaciones que responden.*



AUDITORÍA INTERNA

Los procedimientos de advertencia y comunicación se deben ejercer como parte del ejercicio de la organización.

8.4.5 Recuperación

La organización debe tener procesos documentados para recuperar y restaurar las actividades del negocio con medidas temporales adoptadas durante y después de una interrupción.”

Se informa que, por tratarse de un servicio de asesoría, es un insumo para la toma de decisiones, lo que procede es la revisión y valoración final de la Gerencia sobre lo indicado y, por lo tanto, quedan sujetas a su criterio, responsabilidad y valorar la oportunidad y formas de implementación, entre ellas, coordinar con otras instancias.

El servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Romel Álvarez Navarro
Auditor interno

C. Comité de Auditoría y Riesgo
Consecutivo

RAN